

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

PANGOLINES (MANIS SPP.)

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría e incorpora los proyectos de decisión propuestos por el Comité Permanente.

Antecedentes

2. En la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17; Johannesburgo, 2016), las ocho especies de pangolines se transfirieron del Apéndice II al Apéndice I de la CITES. Las Partes también adoptaron la Resolución Conf. 17.10, sobre *Conservación y comercio de pangolines*, y las decisiones 17.239 y 17.240 sobre los *Pangolines* (*Manis spp.*), que rezan como sigue:

Dirigida a la Secretaría

17.239 La Secretaría deberá:

- a) *ponerse en contacto con las organizaciones que forman parte del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCW) y las redes regionales de observancia tales como el Grupo de tareas del Acuerdo de Lusaka (LATF), la Red de Observancia de la Vida Silvestre en Asia Meridional (SAWEN) y la Red para la Aplicación de la Legislación sobre Vida Silvestre de la Asociación de Naciones del Asia sudoriental (ASEAN-WEN) así como otras redes de observancia pertinentes para transmitirles las preocupaciones expresadas en la Resolución Conf. 17.10, sobre Conservación y comercio de pangolines, incluidos sus partes y derivados, pidiéndoles que tomen en consideración esas preocupaciones al elaborar programas de trabajo;*
- b) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, preparar en cooperación con organizaciones pertinentes y en consulta con los Estados del área de distribución y los Estados implicados, al menos dos meses antes de la 69ª reunión del Comité Permanente, un informe sobre:*
 - i) *la situación a nivel nacional y mundial de la conservación de las especies africanas y asiáticas de pangolines;*
 - ii) *la información disponible sobre los niveles de comercio legal e ilegal;*
 - iii) *la información pertinente sobre las medidas tomadas para la aplicación de la ley, incluidos los decomisos, el análisis forense de los especímenes decomisados, las detenciones, los enjuiciamientos y las sentencias en los casos de comercio ilegal de pangolín, así como la manera en que se dispuso de los especímenes decomisados;*
 - iv) *las existencias de especímenes y derivados de pangolines y la gestión de éstas, incluidos los sistemas de registro existentes;*
 - v) *los inventarios, incluyendo los datos sobre las tasas de reproducción y mortalidad, de las poblaciones de pangolín actualmente cautivas en zoológicos, centros de recuperación o de otro tipo y cualquier nuevo acontecimiento sobre las actividades de cría en cautividad; y*

- vi) los nuevos avances acerca de medidas específicas sobre la gestión de la demanda, la educación y la sensibilización en relación con los pangolines.

17.240 La Secretaría deberá distribuir el proyecto de informe a los Estados del área de distribución y a los Estados implicados para que formulen sus observaciones. El informe final se pondrá a disposición del Comité Permanente en su 69ª reunión. A partir del informe y de las observaciones que se reciban de los Estados del área de distribución y de los Estados implicados, la Secretaría formulará recomendaciones que someterá a la consideración de la 69ª reunión del Comité Permanente, así como proyectos de decisión para que sean examinados por el Comité Permanente y la Conferencia de las Partes, según proceda.

Aplicación del párrafo a) de la Decisión 17.239

3. La Secretaría presentó un informe al Comité Permanente en su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), sobre la aplicación de la Decisión 17.239. En esa reunión, el Comité acordó una serie de recomendaciones sobre *Pangolines* (*Manis spp.*), incluidos los apartados i) a iii) de la recomendación c), dirigida a la Secretaría, según se presenta en el párrafo 57 del acta resumida SC69 SR. Para aplicar el párrafo a) de la Decisión 17.239, así como los apartados i) a iii) de la recomendación c), acordada en la reunión SC69, la Secretaría realizó distintas actividades, algunas de las cuales se describen a continuación.
4. La Secretaría transmitió las preocupaciones expresadas en la Resolución Conf. 17.10, sobre *Conservación y comercio de pangolines*, a los organismos asociados del ICCWC, las redes regionales de observancia y otros organismos en varios eventos¹ y solicitó a esas entidades que tuvieran en cuenta las cuestiones señaladas en la resolución al elaborar sus programas de trabajo. El comercio ilegal de pangolines se abordó también en una declaración en video del Secretario General de la CITES en el 4º Diálogo Regional para combatir el tráfico de fauna y flora silvestres, celebrado en Bangkok (Tailandia) en septiembre de 2017².
5. La Secretaría publicó la Alerta CITES No.50 sobre *Comercio ilegal de pangolines*, que contenía información destinada a ser utilizada en la aplicación de la ley, y destacó la apremiante necesidad de adoptar medidas de observancia reforzadas para hacer frente a este comercio ilegal. La alerta, disponible en español, francés e inglés, se compartió con las Partes afectadas considerablemente por el comercio ilegal de especímenes de pangolines y con INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), incluidas sus Oficinas Regionales de Enlace en Inteligencia (RILO), el Programa de control de contenedores de la ONUDD-OMA y Europol, así como con las redes regionales de aplicación de la ley a la vida silvestre en distintas reuniones y talleres sobre observancia. La Alerta también se compartió a través de plataformas de observancia como WCO ContainerComm, WCO Environet, EU-TWIX y Africa-TWIX. La Secretaría también se puso en contacto con la OMA acerca de la preparación de una serie de perfiles e indicadores de riesgo para combatir el comercio ilegal de especímenes de pangolín. La OMA ha tomado medidas, tales como la contratación de expertos en gestión del riesgo aduanero, entre otras cosas para estudiar la elaboración de indicadores y perfiles de riesgo comunes relativos a los pangolines que puedan ser utilizados por las Partes y que se podrían adaptar en mayor medida en función de las circunstancias nacionales. Este trabajo está en curso.
6. El Grupo de tareas del Acuerdo de Lusaka (LATF) informó a la Secretaría de que en su programa de trabajo se concede prioridad a los delitos que afectan a los pangolines. Señaló además que, en mayo de 2017, el LATF había coordinado con éxito una operación transnacional conjunta de inteligencia entre la República

¹ Las preocupaciones expresadas en la Resolución Conf. 17.10 se abordaron en las siguientes reuniones: la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de INTERPOL sobre Delitos contra la Flora y Fauna Silvestres en Johannesburgo (Sudáfrica) en octubre de 2016, la 3ª reunión de la Red sudasiática de aplicación de la ley sobre la fauna y la flora silvestres (SAWEN) en Dhaka (Bangladesh) en octubre de 2016, la Conferencia del Grupo de expertos de alto nivel del ICCWC en octubre de 2016, la 33ª reunión del Grupo de aplicación de la ley al comercio de vida silvestre de la Unión Europea en Bruselas (Bélgica) en noviembre de 2016, la 4ª reunión del Comité Directivo de la Red de aplicación de la ley a la vida silvestre en el Cuerno de África (HAWEN) en Addis Abeba (Etiopía) en diciembre de 2016 (a la que asistió el Grupo de tareas del Acuerdo de Lusaka), la 13ª reunión del Grupo de trabajo de la ASEAN sobre la CITES y la aplicación de la ley a la vida silvestre (que ahora incluye la antigua ASEAN-WEN) en Parapat (Indonesia) en abril de 2017, la 35ª reunión del Grupo sobre observancia del comercio de vida silvestre de la Unión Europea (Wildlife Trade Enforcement Group) en la Haya (Países Bajos) en noviembre de 2017, la 14ª reunión del grupo de trabajo de la ASEAN sobre la CITES y la aplicación de la ley a la vida silvestre en Luang Prabang (República Democrática Popular Lao) en marzo de 2018, la 36ª reunión del Grupo sobre observancia del comercio de vida silvestre de la Unión Europea en Bruselas (Bélgica) en abril de 2018, la 29ª reunión del Grupo de Trabajo de INTERPOL sobre Delitos contra la Flora y Fauna Silvestres en Londres (Reino Unido) en octubre de 2018 y la 3ª reunión de observancia interregional en materia de especies silvestres (Wildlife Inter-Regional Enforcement, WIRE) entre África y Asia en Nairobi (Kenya) en noviembre de 2018.

² https://cites.org/eng/news/CITES_SG_remarks_4th_Regional_Dialogue_on_Combating_Trafficking_in_Wild_Fauna_and_Flora_Bangkok_Thailand_11092017

Unida de Tanzania y Uganda que condujo a la detención y deportación de un sospechoso que se piensa es el autor intelectual del contrabando de seis toneladas de escamas de pangolín confiscadas en octubre de 2016 en la República Unida de Tanzania. Explicó además que, en total, se había detenido a 10 sospechosos vinculados con el caso y que la investigación estaba en curso. En julio de 2018, el LATF informó a la Secretaría de que, durante una iniciativa relativa a las investigaciones transnacionales sobre el comercio ilegal de especímenes de pangolín y en base a la información sobre presuntos permisos fraudulentos comunicada al LATF por la Secretaría, había trabajado con las autoridades de la República Democrática del Congo (RDC) para iniciar investigaciones sobre los presuntos permisos fraudulentos. Se informó a la Secretaría de que estas investigaciones habían conducido a la detención de un miembro del personal de la Autoridad Administrativa CITES de la RDC y que el caso estaba siendo investigado. La Red de Observancia de la Vida Silvestre en Asia Meridional (SAWEN) también informó a la Secretaría de que en su plan de trabajo se habían incluido los delitos relativos a los pangolines.

7. También se han llevado a cabo diversas actividades de observancia para combatir el comercio ilegal de pangolines, entre otras. Durante la operación denominada “Operation Thunderbird”, que se llevó a cabo del 30 de enero al 19 de febrero de 2017³, iniciada por el Grupo de Trabajo de INTERPOL sobre Delitos contra la Flora y Fauna Silvestres y coordinada por el ICCWC, en estrecha cooperación con Environment Canada, la Fuerza de Fronteras del Reino Unido y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, se decomisaron más de 3,9 toneladas de escamas de pangolín. Otra actividad de observancia es la “Operation Save REP” [Operación salvar a los REP: rinocerontes, elefantes y pangolines], iniciada bajo los auspicios del Proyecto INAMA de la OMA. La operación se realizó en julio de 2017 y se centró en la carga aérea comercial, los viajeros, el correo internacional y los paquetes enviados por mensajería⁴. En total, durante la operación se decomisaron aproximadamente 70 kg de escamas de pangolín. En mayo de 2018, el Grupo de Trabajo de INTERPOL sobre Delitos contra la Flora y Fauna Silvestres inició una operación policial de un mes de duración denominada Operación Thunderstorm⁵, que contó con el apoyo del ICCWC y fue coordinada por INTERPOL y la OMA. La operación resultó en el decomiso de casi ocho toneladas de escamas de pangolín.
8. La Secretaría considera que el párrafo a) de la Decisión 17.239 se ha aplicado y por consiguiente se puede suprimir.

Aplicación del párrafo b) de la Decisión 17.239 y de la Decisión 17.240

9. La Secretaría contrató a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para que preparase un informe con arreglo a las disposiciones incluidas en el párrafo b) de la Decisión 17.239. El proyecto de informe se compartió con todos los Estados del área de distribución de los pangolines y los Estados afectados para que formularan observaciones, con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 17.240. Posteriormente, la Secretaría preparó el documento SC69 Doc. 57 sobre *Pangolines (Manis spp.)*, para presentar un informe a la reunión SC69 de conformidad con la Decisión 17.240. El resumen ejecutivo del informe preparado por la UICN se encuentra en el Anexo 1 del documento SC56 Doc. 57 en español, francés e inglés. El informe completo está disponible en inglés y francés en el Anexo 2 del documento. La Secretaría también resumió las principales conclusiones del informe en los párrafos 16 a 57 del documento SC69 Doc. 57.
10. La Decisión 17.240 encarga a la Secretaría que formule recomendaciones y proyectos de decisión para que los examine el Comité Permanente y sean presentados ulteriormente a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. A partir del informe preparado con arreglo al párrafo b) de la Decisión 17.239 y los proyectos de decisión y recomendaciones propuestos por la Secretaría en el documento que preparó para la reunión SC69, el Comité acordó una serie de recomendaciones, según se presenta en el párrafo 57 del acta resumida SC69 SR. El Comité también acordó varios proyectos de decisión para su examen por la Conferencia de las Partes que rezan así:

³ Véanse el documento de la reunión SC69 sobre el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y <https://www.interpol.int/News-and-media/News/2017/N2017-022>

⁴ Participaron las Partes siguientes: Angola, Botswana, Ghana, Malawi, Mozambique, Namibia, Nigeria, Sudáfrica, Uganda y Zambia (esta última no recibió financiación en el marco del Proyecto INAMA).

⁵ https://cites.org/eng/news/month-long-trans-continental-operation-hit-wildlife-criminals-hard_20062018

Dirigida a todos los Estados del área de distribución del pangolín

- 18.A Se alienta a todos los Estados del área de distribución del pangolín que no lo han hecho aún a que tomen medidas urgentes para desarrollar y aplicar programas de conservación y gestión in situ para el pangolín, que incluyan evaluaciones de población, como se prevé en el párrafo 7 de la Resolución Conf. 17.10, sobre *Conservación y comercio de pangolines*.

Dirigida a la Secretaría

- 18.B La Secretaría, sujeto a la disposición de financiación externa, trabajará con el Grupo de Especialistas en Pangolines de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y con otros expertos a fin de desarrollar parámetros de conversión para todas las especies de pangolín, que permitan determinar de manera fiable el número de animales asociados con cualquier cantidad de escamas de pangolín decomisadas, que puedan ser utilizados por las Partes en los casos en los que la legislación nacional exija que esa información se proporcione para los tribunales.
- 18.C La Secretaría, sujeto a la disposición de financiación externa, encargará la preparación de:
- a) un manual de identificación para las diferentes especies de pangolines y sus derivados en el comercio legal e ilegal, para ayudar a los oficiales de observancia de primera línea; y
 - b) una carpeta de recursos CITES para el comercio de pangolines que compile información y herramientas relevantes para ayudar a aplicar la Resolución Conf. 17.10, y aborde, entre otras cosas: i) materiales de identificación para los pangolines y sus derivados en el comercio para los oficiales de observancia de primera línea, ii) protocolos normalizados para obtener muestras de los decomisos de grandes volúmenes de escamas de pangolines; iii) protocolos de las mejores prácticas para la manipulación, el cuidado y la rehabilitación seguros; iv) orientación sobre la disposición inmediata y a largo plazo de los animales vivos, inclusive la liberación en el medio silvestre de los pangolines confiscados; y v) un catálogo de instalaciones de alojamiento adecuadas para la disposición tanto a largo plazo como a corto plazo de los pangolines vivos que no pueden liberarse.
- 18.xx La Secretaría, sujeto a la disposición de financiación externa, trabajará con el Grupo de Especialistas en Pangolines de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), los Estados del área de distribución de los pangolines y con otros expertos con el fin de desarrollar directrices para la realización de estudios de la población de pangolines.
- 18.D La Secretaría informará sobre la aplicación de la Decisión 18.A a 18.C al Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

- 18.E El Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría y comunicará los resultados a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

Observaciones de la Secretaría

11. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para realizar algunas observaciones sobre los proyectos de decisión acordados por el Comité Permanente, presentados en el párrafo 10 anterior, y propone algunas modificaciones así como nuevos proyectos de decisión, que se presentan en el Anexo 1 del presente documento, para someterlos al examen de la Conferencia de las Partes, según se explica a continuación:
- a) la Secretaría propone añadir el siguiente texto al final del proyecto de decisión 18.A acordado por el Comité Permanente: “, y presenten un informe sobre la aplicación de esta decisión a la Secretaría”. Este cambio propuesto se muestra en el proyecto de decisión 18.AA en el Anexo 1.
 - b) en lo que respecta al proyecto de decisión 18.B acordado por el Comité Permanente, la Secretaría propone reemplazar “el Grupo de Especialistas en Pangolines de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y con otros expertos” por “expertos pertinentes”. Este cambio propuesto se muestra en el proyecto de decisión 18.BB que figura en el Anexo 1.

- c) en cuanto al párrafo a) del proyecto de decisión 18.C acordado por el Comité Permanente, la Secretaría indica que ha sido informada por USAID Wildlife Asia (una división de la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos) de que desde la reunión SC69 este organismo ha elaborado una guía de identificación de los pangolines destinada al trabajo documental y de campo titulada *Pangolin Species Identification Guide: A Rapid Assessment Tool for Field and Desk*⁶. La guía está diseñada para ayudar a los agentes de observancia a identificar las ocho especies de pangolines y, en los casos posibles, las partes del cuerpo y las escamas de estos. Existe en chino, inglés, francés, jemer, malayo, portugués, tailandés y vietnamita y se ha informado a la Secretaría de que está previsto traducirla al indonesio y al lao. La guía está disponible en los siguientes formatos: copia impresa, aplicación para teléfonos inteligentes (*smartphones*) y versión en línea. Con el permiso de USAID Wildlife Asia, la Secretaría ha publicado las versiones electrónicas de la guía en el Colegio Virtual de la CITES⁷ y Environet⁸. USAID Wildlife Asia también ha informado a la Secretaría de que está preparando varios carteles basados en la guía para que sirvan de recursos. USAID Wildlife Asia también tiene previsto elaborar un manual sobre el cuidado de los pangolines diseñado para proporcionar orientaciones básicas sobre cómo cuidar de los pangolines vivos confiscados al personal de primera intervención y a los centros de cuarentena y rehabilitación.
- d) en lo que respecta a los proyectos de decisión 18.C, párrafo b), y 18.xx acordados por el Comité Permanente, el Grupo de Especialistas en Pangolines de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN ha informado a la Secretaría de que el Programa Mundial de Especies de la UICN y el Grupo de Especialistas, con el generoso apoyo del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, inició en 2017 un proyecto titulado “*Equipping pangolin range States to better implement CITES and combat wildlife trafficking through developing monitoring methodologies*” [Equipar a los Estados del área de distribución de los pangolines de forma que se mejoren la aplicación de la CITES y la lucha contra el tráfico de especies silvestres a través de metodologías de seguimiento]. Este proyecto abarcaba el examen sistemático de los métodos de seguimiento aplicados a los pangolines y a las especies ecológicamente similares a estos. También incluía un taller sobre la elaboración de métodos de seguimiento ecológico para los pangolines, titulado “*Developing ecological monitoring methods for pangolins*”, que se celebró en Cambridge (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) en julio de 2018. El taller reunió a profesionales de la conservación, expertos en pangolines, estadísticos y expertos en seguimiento ecológico que trabajan en 16 Estados del área de distribución de los pangolines; el objetivo era evaluar los posibles métodos para realizar el seguimiento de las poblaciones de pangolines. Se elaboraron orientaciones en las que se analizan los 14 métodos para el seguimiento de poblaciones de pangolines, recomendando el uso de algunos combinados con otros; se concluyó que algunos se podían aplicar inmediatamente a especies concretas, mientras que otros posiblemente se podrían aplicar a los pangolines pero esto aún no se había hecho. Según los informes, algunos métodos son teóricamente aplicables a los pangolines pero necesitan pruebas de concepto y ensayos de campo. Para obtener más información, véanse las orientaciones tituladas *Methods for monitoring populations of pangolins (Pholidota: Manidae)* [Métodos para el seguimiento de poblaciones de pangolines], disponibles en un documento informativo preparado para la presente reunión. El Grupo de Especialistas en Pangolines de la CSE/UICN ha explicado a la Secretaría que es necesario generar urgentemente información ecológica básica sobre los pangolines para fundamentar mejor la aplicación de estos métodos. Por ejemplo, no existen estimaciones sobre el área de campeo de cuatro de las especies. Además, se ha informado de que el Grupo de Especialistas en Pangolines de la CSE/UICN ha empezado a trabajar en un juego de materiales de la CITES sobre el comercio de pangolines.
- e) el trabajo realizado por USAID Wildlife Asia y el Grupo de Especialistas en Pangolines de la CSE/UICN, descrito en los párrafos c) y d) anteriores, es conforme a las disposiciones del párrafo 8 de la Resolución Conf. 17.10 y debe ser encomiado. Teniendo esto en cuenta, la Secretaría considera que se podrían lograr mejor los objetivos de los proyectos de decisión propuestos por el Comité Permanente invitando a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda, y las organizaciones no gubernamentales que elaboren herramientas pertinentes que puedan ayudar a las Partes a aplicar la Resolución Conf. 17.10 a informar a la Secretaría sobre dichas herramientas. A su vez, la Secretaría podría informar sobre ellas al Comité Permanente o el Comité de Fauna, según proceda. En este sentido, la Secretaría propone los proyectos de decisión 18.CC, párrafo b), 18.DD, párrafo a), 18.EE y 18.FF, que figuran en el Anexo 1 del presente documento. La Secretaría opina que, si la Conferencia de las Partes aprueba los proyectos de decisión 18.CC, párrafo b), 18.DD, párrafo a),

⁶ <https://www.usaidwildlifeasia.org/resources/pangolin-species-identification-guide>

⁷ <https://cites.unia.es/mod/resource/view.php?id=57&lang=en#ID-manuals>

⁸ <https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2015-039.pdf>

18.EE y 18.FF según se proponen, estos podrían reemplazar a los proyectos de decisión 18.C, párrafos a) y b), y 18.xx propuestos por el Comité Permanente.

- f) en cuanto a la elaboración de juegos de recursos que incluyan materiales de capacitación e identificación, se recomienda a las Partes que tomen nota de los esfuerzos realizados para consolidar los materiales de capacitación e identificación en la presente reunión, según se explica en los documentos preparados para que se traten en los puntos 21 y 54 del orden del día.
- g) en lo relativo a los proyectos de decisión 18.D y 18.E acordados por el Comité Permanente, la Secretaría propone los cambios presentados en los proyectos de decisión 18.CC y 18.DD, que figuran en el Anexo 1 al presente documento, para incorporar las modificaciones propuestas en párrafos anteriores.

12. La Secretaría considera que las decisiones 17.239, párrafo b) y 17.240 se han aplicado y por consiguiente se pueden suprimir.

Revisión propuesta de la Resolución Conf. 17.10

13. Teniendo en cuenta que las ocho especies de pangolines están incluidas en el Apéndice I de la CITES desde la CoP17, la Secretaría propone modificar el párrafo 7 de la Resolución Conf. 17.10, sobre *Conservación y comercio de pangolines*, suprimiendo del párrafo la frase “la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de la especie,”. Este cambio propuesto se presenta en el Anexo 2 del presente documento.

Repercusiones de la transferencia de especies al Apéndice I

14. En la reunión SC69, las Partes expresaron distintas opiniones acerca de la interpretación de la Resolución Conf. 13.6 (Rev. CoP16), sobre la *Aplicación del párrafo 2 del Artículo VII en lo que concierne a los especímenes “preconvención”* y la transferencia de especies del Apéndice II al Apéndice I. El Comité recomendó que la Secretaría preparase un documento para su examen en la presente reunión que contuviera información relativa a las repercusiones asociadas a las distintas interpretaciones. Esta cuestión se trata en el documento *Repercusiones de la transferencia de una especie al Apéndice I*, preparado para la presente reunión, y se examinará en mayor medida en ese punto del orden del día.

Observaciones finales

15. Los esfuerzos realizados por las Partes para combatir el comercio ilegal de especímenes de pangolín desde la CoP17 han dado lugar a un número considerable de enormes decomisos de pangolines. Algunos ejemplos son dos decomisos de un total de 2.132 kg de escamas de pangolín en Tailandia en 2017, un decomiso de 11.900 kg de escamas de pangolín y dos decomisos de un total de 2.300 cadáveres de pangolín en China en 2017, un decomiso de 7.200 kg de escamas de pangolín en 2017, otros tres decomisos más de un total de 11.700 kg de escamas de pangolín en 2018 en la Región Administrativa Especial de Hong Kong de China, y cinco decomisos por un total de 14.000 kg de escamas de pangolín en Nigeria en 2018. Esto pone de relieve que el comercio ilegal de especímenes de pangolín se sigue produciendo a escala industrial y probablemente tenga un impacto considerable sobre las poblaciones de pangolines. Por esta razón, sigue siendo fundamental que las Partes permanezcan alerta e incrementen aun más sus esfuerzos para atajar este comercio ilegal. Los Estados del área de distribución, de tránsito y de destino afectados por el comercio de pangolines deberían procurar activamente que se aplique plenamente la Resolución Conf. 17.10. En particular, se alienta a las Partes a reforzar el intercambio de información señalando sin demora los decomisos importantes de especímenes de pangolín ilegales a la atención de las autoridades de los países de origen, tránsito y destino, según proceda. Se debería proporcionar toda la información disponible sobre el decomiso para que se puedan realizar las investigaciones posteriores.
16. Además, sigue siendo esencial que los Estados consumidores, según se les alienta en el párrafo 6 de la Resolución Conf. 17.10, realicen investigaciones sobre la utilización de los especímenes de pangolines y sobre los consumidores y sus motivaciones para consumir partes y derivados y tomen medidas para reducir la demanda de especímenes ilegales de pangolines a partir de los resultados de dicha investigación. Esto se debería llevar a cabo teniendo en cuenta la aplicación de la Resolución Conf. 17.4, sobre *Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES*.

Recomendaciones

17. La Secretaría invita a la Conferencia de las Partes a:

- a) adoptar los proyectos de decisión que se presentan en el Anexo 1 al presente documento;
- b) aprobar la enmienda propuesta de la Resolución Conf. 17.10, sobre *Conservación y comercio de pangolines*, que se presenta en el Anexo 2 al presente documento, y
- c) suprimir las decisiones 17.239 y 17.240, dado que ya se han aplicado.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE PANGOLINES ACORDADOS
POR EL COMITÉ PERMANENTE Y MODIFICADOS POR LA SECRETARÍA

[El texto que se propone suprimir está tachado; el nuevo texto propuesto está subrayado.]

Dirigida a todos los Estados del área de distribución del pangolín

- 18.AA Se alienta a todos los Estados del área de distribución del pangolín que no lo han hecho aún a que tomen medidas urgentes para desarrollar y aplicar programas de conservación y gestión in situ para el pangolín, que incluyan evaluaciones de población, como se prevé en el párrafo 7 de la Resolución Conf. 17.10, sobre Conservación y comercio de pangolines, y presenten un informe sobre la aplicación de esta decisión a la Secretaría.

Dirigida a la Secretaría

- 18.BB La Secretaría, sujeto a la disposición de financiación externa, trabajará con ~~el Grupo de Especialistas en Pangolines de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y con otros expertos pertinentes~~ a fin de desarrollar parámetros de conversión para todas las especies de pangolín, que permitan determinar de manera fiable el número de animales asociados con cualquier cantidad de escamas de pangolín decomisadas, que puedan ser utilizados por las Partes en los casos en los que la legislación nacional exija que esa información se proporcione para los tribunales.

- ~~18.C La Secretaría, sujeto a la disposición de financiación externa, encargará la preparación de:~~

- ~~a) un manual de identificación para las diferentes especies de pangolines y sus derivados en el comercio legal e ilegal, para ayudar a los oficiales de observancia de primera línea; y~~
- ~~b) una carpeta de recursos CITES para el comercio de pangolines que compile información y herramientas relevantes para ayudar a aplicar la Resolución Conf. 17.10, y aborde, entre otras cosas: i) materiales de identificación para los pangolines y sus derivados en el comercio para los oficiales de observancia de primera línea, ii) protocolos normalizados para obtener muestras de los decomisos de grandes volúmenes de escamas de pangolines; iii) protocolos de las mejores prácticas para la manipulación, el cuidado y la rehabilitación seguros; iv) orientación sobre la disposición inmediata y a largo plazo de los animales vivos, inclusive la liberación en el medio silvestre de los pangolines confiscados; y v) un catálogo de instalaciones de alojamiento adecuadas para la disposición tanto a largo plazo como a corto plazo de los pangolines vivos que no pueden liberarse.~~

- ~~18.xx La Secretaría, sujeto a la disposición de financiación externa, trabajará con el Grupo de especialistas de pangolines de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), los Estados del área de distribución de los pangolines y con otros expertos con el fin de desarrollar directrices para la realización de estudios de la población de pangolines.~~

- 18.DCC La Secretaría:

- a) informará sobre la aplicación de las Decisiones decisiones 18.AA a y 18.~~CBB~~ al Comité Permanente de Fauna; y

Dirigida al Comité Permanente

18.EDD El Comité Permanente:

- a) examinará analizará cualquier el informe y recomendaciones de la Secretaría, con arreglo al párrafo b) de la Decisión 18.CC, y toda recomendación del Comité de Fauna con arreglo a la Decisión 18.FF;
- b) formulará recomendaciones a las Partes o a la Secretaría según proceda; y
- c) comunicará los resultados de su labor así como cualquier recomendación que plantee a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

PROYECTOS DE DECISIÓN PROPUESTOS POR LA SECRETARÍA

Dirigida a la Secretaría

18.CC La Secretaría deberá:

- b) señalar a la atención del Comité de Fauna o el Comité Permanente, según proceda, todos los materiales o herramientas de los que se le haya informado con arreglo a la Decisión 18.EE así como cualquier recomendación que tenga y, teniendo en cuenta las posibles recomendaciones ulteriores del Comité de Fauna o el Comité Permanente, poner esos materiales o herramientas a disposición de las Partes.

Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda y las organizaciones no gubernamentales

18.EE Se invita a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda y las organizaciones no gubernamentales que elaboren materiales o herramientas pertinentes que puedan ayudar a las Partes a aplicar la Resolución Conf. 17.10 a informar a la Secretaría sobre dichos materiales o herramientas.

Dirigida al Comité de Fauna

18.FF El Comité de Fauna examinará cualquier información que la Secretaría haya puesto en su conocimiento con arreglo a las decisiones 18.AA, 18.BB y 18.EE y formulará recomendaciones según proceda al Comité Permanente y la Secretaría.

PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN CONF.17.10 SOBRE
CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE PANGOLINES

[El texto que se propone suprimir está tachado; el nuevo texto propuesto está subrayado]

[...]

7. INSTA a los Estados del área de distribución a que trabajen con los órganos adecuados para desarrollar y poner en práctica programas de manejo y conservación *in situ* del pangolín incluyendo estudios de población, ~~la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de la especie,~~ supervisión y medidas de manejo y conservación; y

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La aplicación del proyecto de decisión 18.BB está sujeta a la provisión de fondos externos y no requiere fondos del presupuesto básico. Se calcula que las repercusiones en materia de costos ascenderían a unos 10.000 dólares de los EE. UU. La supervisión del trabajo requeriría algún tiempo de la Secretaría, pero debería ser una parte central de la labor de esta y formar parte de su programa de trabajo ordinario.

Las tareas asignadas a la Secretaría en los párrafos a) y b) del proyecto de decisión 18.CC se pueden incorporar en el programa de trabajo ordinario de la Secretaría.

Las tareas asignadas al Comité Permanente y al Comité de Fauna en los proyectos de decisión 18.DD y 18.FF podrían requerir trabajo de los comités entre sesiones y tiempo durante las reuniones de estos.